



RESOLUCIÓN

Asunto: Solicitud de modificación de proyecto, así como de los plazos de ejecución y justificación, en relación a la subvención nominativa otorgada a la Fundación ECCA Social para el desarrollo del proyecto “ECCA TENERIFE IMPULSA 2025” (Expediente E2025000627- 08/2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución (R0000114774) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 19 de noviembre de 2025, se concede a la Fundación ECCA Social subvención por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), para la financiación del proyecto “ECCA TENERIFE IMPULSA 2025”.

SEGUNDO. – Con fecha de Registro General de entrada (GEISER) del Cabildo Insular de Tenerife de 11 de mayo de 2026, la Entidad beneficiaria solicita una reformulación del proyecto.

TERCERO. - Con fecha 14 de mayo de 2026, analizada la documentación presentada, por el Servicio Técnico de Empleo se emite el correspondiente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé: *“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta*

Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento (...//...)”.

Código Seguro De Verificación	Q71tZDtBmKJeLQmKMjJvwQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	15/05/2026 13:53:34 Firmado 15/05/2026 13:52:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q71tZDtBmKJeLQmKMjJvwQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





SEGUNDO. – El Servicio Técnico de Empleo emite informe el 14 de mayo de 2026, respecto de la modificación solicitada por la Fundación ECCA Social, en el que se hace constar lo siguiente:

“(...//...) Con fecha 11 de mayo de 2026 esta entidad ha presentado una solicitud de “reformulación” del proyecto, que consiste en lo siguiente:

a) *Ámbito de actuación y perfil de las personas beneficiarias*

En la descripción inicial del perfil de las personas beneficiarias se establecía que estas debían ser mayores de edad y encontrarse en situación de desempleo. No obstante, la entidad plantea la modificación de dicho apartado con el fin de ampliar el acceso al proyecto, solicitando lo siguiente:

“(...) atender a personas mayores de 16 años por lo que este apartado se modificaría quedando de la siguiente manera:

Las personas beneficiarias del proyecto serán personas mayores de 16 años y en situación de desempleo. Se orienta preferentemente a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social.

Además, retomamos, como en ediciones anteriores la posibilidad de participar en el proyecto si la persona está inscrita en mejora de empleo en el SCE y cobra menos del IPREM, defendiendo que estas personas necesitan mejorar su empleabilidad y situación laboral, ya que, suelen tener trabajos precarios y encontrarse en situaciones de vulnerabilidad social”

Teniendo en cuenta la situación actual del mercado laboral, marcada por las dificultades existentes para encontrar personas disponibles que se ajusten al perfil inicialmente previsto, se considera conveniente flexibilizar el colectivo destinatario del proyecto a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las personas mayores de 16 años se encuentran legalmente habilitadas para acceder al mercado laboral y pueden figurar inscritas como demandantes de empleo, pudiendo encontrarse asimismo en situaciones de vulnerabilidad social, abandono o riesgo de abandono educativo, precariedad laboral o necesidad de mejora de su cualificación profesional.

Además, el propio proyecto contempla actuaciones vinculadas al acompañamiento formativo, orientación laboral, retorno educativo y mejora de la empleabilidad, actuaciones que resultan especialmente adecuadas para este tramo de edad, particularmente en aquellos casos en los que las personas participantes requieren finalizar estudios obligatorios o mejorar sus competencias básicas y profesionales para favorecer su inserción sociolaboral.

Por ello, la ampliación del perfil de personas beneficiarias a mayores de 16 años no supone una alteración sustancial de la finalidad, naturaleza ni objetivos del proyecto aprobado, ni afecta al contenido esencial de las actuaciones

Código Seguro De Verificación	Q71tZDtBmKJeLQmKMjjvwQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	15/05/2026 13:53:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q71tZDtBmKJeLQmKMjjvwQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





subvencionadas, a los indicadores previstos o al destino de la financiación concedida, manteniéndose íntegramente el enfoque de mejora de la empleabilidad y acompañamiento sociolaboral inicialmente previsto.

En línea con lo anteriormente expuesto, subrayar que dicha modificación permite adaptar el proyecto a la realidad social y laboral detectada durante su ejecución, enriqueciendo el ámbito de actuación inicialmente previsto y favoreciendo una respuesta más ajustada a las necesidades reales de la población demandante de empleo en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.”

b) Duración y cronograma de acciones

El proyecto contemplaba inicialmente un periodo de ejecución de 12 meses, comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de junio de 2026 (errata material, se entiende que sería el 30 de junio). Sin embargo, durante su desarrollo han surgido diversas circunstancias que han requerido adaptar la planificación inicialmente prevista.

En particular, ha sido necesario ajustar los tiempos de ejecución en relación con las labores de orientación, acompañamiento e incorporación de las personas participantes a los cursos e itinerarios de inserción laboral. Asimismo, se produjeron cambios en el equipo de trabajo que hicieron necesaria una reorganización interna y la adaptación de la metodología de intervención prevista inicialmente.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad solicita:

“Una ampliación del periodo de ejecución de un mes adicional, siendo la nueva fecha de finalización del proyecto el 31 de julio de 2026 (...).

Una ampliación del periodo de justificación de un mes, siendo la fecha de fin el 15 de octubre de 2026, en coherencia con la ampliación del periodo de ejecución solicitada”

CONCLUSIÓN

A la vista de la solicitud presentada y de la documentación aportada por la entidad, se considera procedente aprobar las modificaciones propuestas relativas al ámbito de actuación y perfil de las personas beneficiarias, ampliándose este a personas mayores de 16 años en situación de desempleo, con especial atención a aquellas con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social.

Asimismo, procedería atender la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de julio de 2026, así como la correspondiente ampliación del plazo de justificación hasta el 15 de octubre de 2026, al quedar suficientemente motivadas las circunstancias organizativas y de desarrollo del proyecto que han dado lugar a dicha solicitud.”.

Código Seguro De Verificación	Q71tZDtBmKJeLQmKMjjvwQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	15/05/2026 13:53:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q71tZDtBmKJeLQmKMjjvwQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en los Decretos D000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO. – **Autorizar la modificación** de la subvención nominativa concedida a la Fundación ECCA Social, NIF G72405277, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 19 de noviembre de 2025 para el desarrollo del proyecto “ECCA TENERIFE IMPULSA 2025”, respecto del ámbito de actuación y perfil de las personas beneficiarias en los términos propuestos por la Entidad.

SEGUNDO. – **Modificar**, asimismo, conforme a lo solicitado y a la argumentación técnica trascrita, **los plazos de ejecución** del Proyecto subvencionado así como de **justificación** de la ayuda a que hace referencia el punto dispositivo anterior, quedando los mismos establecidos en los siguientes términos:

- Fecha límite del Plazo de ejecución del Proyecto: **31 de julio de 2026.**
- Fecha límite del Plazo de justificación de los fondos: **15 de octubre de 2026.**

TERCERO. – **Mantener** el resto de la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 19 de noviembre de 2025, en los mismos términos en que fue dictada, con las condiciones, obligaciones y compromisos allí establecidos.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	Q71tZDtBmKJeLQmKmjvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	15/05/2026 13:53:34 15/05/2026 13:52:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Q71tZDtBmKJeLQmKmjvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

